

TÍTULO:	OTRAS CUESTIONES. ENTIDADES ASEGURADORAS. ASPECTOS SOCIETARIOS-LEGALES, CONTABLES Y DE AUDITORÍA
PUBLICACIÓN:	Profesional y Empresaria (D&G)
TOMO/BOLETÍN:	XX
PÁGINA:	-
MES:	Julio
AÑO:	2019
OTROS DATOS:	-

OTRAS CUESTIONES. ENTIDADES ASEGURADORAS. ASPECTOS SOCIETARIOS-LEGALES, CONTABLES Y DE AUDITORÍA

ENTIDADES ASEGURADORAS. *Introducción. Actividad aseguradora. Régimen legal. Ley 20091. Superintendencia de Seguros de la Nación. Régimen contable y de auditoría. Requisitos del auditor externo. Procedimientos mínimos de auditoría contable. Aspectos de control interno. Procedimientos mínimos sustantivos. Normas contables. Normas contables y planes de cuentas. NIIF 17, "Contratos de seguros". Estados contables en moneda homogénea. Comentarios finales.*

I - INTRODUCCIÓN

Las personas humanas y jurídicas están sujetas a diversos riesgos que afectan básicamente a los componentes de su patrimonio o al conjunto de bienes y derechos de los que son titulares, así como los derechos que los terceros pueden llegar a adquirir contra ellas.

Estos riesgos pueden ser específicos (especulativos, vinculados al campo comercial) o genéricos (puros, que resultan de la ocurrencia de hechos aleatorios).

Además de los riesgos patrimoniales (incendio, granizo, automotores, robo, caución, etc.), están los riesgos sobre las personas humanas que compensan consecuencias económicas desfavorables (enfermedad, asistencia sanitaria, vida y accidentes). Con este último tipo de seguros, lo que se garantiza es la propia vida de la persona asegurada, su salud o integridad física. Eso hace que la prima tenga en cuenta no solo la frecuencia e intensidad, válido para seguros patrimoniales, sino también las expectativas de vida según la edad cronológica, calidad de vida del asegurado, edad biológica, estado civil, entre otras pautas.

Se puede reestablecer la integridad del patrimonio o continuidad del ingreso de las unidades económicas, en la medida en que resulten afectadas por riesgos independientes de la voluntad deliberada del interesado, mediante la previa acumulación por entidades especializadas de los medios financieros formados por un aporte individual de cada uno de los posibles perjudicados.

El seguro toma sentido como una de las formas de administrar el riesgo, esto es, mediante el pago de una prima, el asegurado transfiere el riesgo a la entidad de seguros. Esto es diferente a otros métodos de administrar el riesgo como son el auto-seguro, la prevención, evitar los riesgos, la diversificación o las coberturas de riesgos (por caso, de los derivados en el mercado financiero).

Se formaliza entonces, por medio de la realización de un contrato de seguro, que genera obligaciones para las partes intervinientes (asegurado y asegurador). El documento que prueba el contrato recibe el nombre de póliza.

La Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) es el organismo público que protege al asegurado y supervisa a las entidades de seguros en la Argentina.

II - ACTIVIDAD ASEGURADORA

Desde hace muchos años el seguro argentino ha venido sufriendo una transformación en la que las partes intervinientes en el negocio se han visto involucradas. Ese proceso de cambio ha llevado al mercado a ser más abierto y competitivo, iniciando un camino hacia la consolidación, en la que la satisfacción del asegurado marca la estrategia de las entidades aseguradoras.

El conocimiento de las principales variables macroeconómicas nos pueden conducir a la formación de un mejor juicio y a la adopción de medidas de carácter económico y técnico que permitan enfrentar de la manera menos dramática posible los problemas de solvencia y de capitalización que pueden atravesar varias de estas entidades.

Para ello, la información relevante a considerar puede incluir a la cantidad de entidades en el mercado; la producción de seguros; la estructura del mercado; el análisis comparativo de la producción y el producto bruto interno; y la situación económica financiera

y resultado de la gestión.

III - RÉGIMEN LEGAL

Ley 20091

Dada la complejidad técnica y las singulares características del contrato de seguro por las cuales a la obligación del asegurado del pago de una prima se contraponen la obligación del asegurador de ofrecer una prestación futura, representada por una promesa de pago para el caso de ocurrencia del siniestro, se hace necesaria la existencia de un mecanismo de control a efectos de brindar al asegurado la garantía suficiente de que el asegurador cumplirá oportunamente con la obligación que contrajo.

En la Argentina, el ejercicio de la actividad aseguradora tiene un control específico, básicamente, a través de la ley 20091, sancionada y promulgada el 11/1/1973, y que comprende el régimen de las entidades de seguros y lo relacionado con el control que el Estado ejerce sobre ellas a través de su organismo específico: la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El segundo capítulo de dicha ley está destinado a la autoridad de control. Está dedicado íntegramente a determinar la caracterización jurídica y regular los deberes y atribución de la SSN, entidad autárquica, con autonomía funcional y financiera.

La ley regula aspectos principales del funcionamiento del ente y determinados aspectos relativos a su personal, el que debe estar integrado preferentemente en sus funciones técnicas por graduados universitarios en Ciencias Económicas o Derecho.

Por otra parte, discrimina en forma detallada las facultades y deberes de la Superintendencia y de las personas públicas y privadas a quienes se dirige en cumplimiento de su cometido.

La Superintendencia puede dictar resoluciones de carácter general que suplan vacíos de la ley o sean requeridas para su aplicación.

Asimismo, la ley señala que el control del funcionamiento y actuación de todas las entidades de seguro, sin excepción, le compete a la SSN, con exclusión de toda otra autoridad administrativa nacional o provincial.

La ley 20091 (arts. 2 y 7) establece que solamente pueden celebrar contratos de seguros, debiendo tener como objeto exclusivo tales operaciones, los siguientes entes:

- a) las sociedades anónimas, cooperativas y de seguros mutuos;
- b) las sucursales o agencias de sociedades extranjeras de los tipos indicados en el inciso anterior;
- c) los organismos oficiales y entes oficiales o mixtos, nacionales, provinciales o municipales.

La existencia o creación de los entes antes indicados no los habilita para operar en seguros hasta tanto sean autorizados por el organismo de control.

En su sección VI, la ley 20091, entre otras cuestiones, trata tres puntos que hacen a la vida de la entidad aseguradora desde su nacimiento: el régimen de capitales mínimos, el cálculo de la cobertura y el régimen de inversiones.

También norma sobre la administración y balances. Entre otros aspectos considerados, señalamos los siguientes:

Los aseguradores deben asentar sus operaciones en los libros y registros que establezca la entidad de control, los que serán llevados en idioma nacional y con las formalidades que aquella disponga. La documentación pertinente debe archivar en forma metódica para facilitar las tareas de fiscalización. Deben conservar la documentación referente a los contratos de seguro por un plazo mínimo de diez (10) años de vencidos (art. 37).

Los aseguradores deben presentar a la autoridad de control, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la realización de la asamblea, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos o del consejo de vigilancia en su caso, acompañados por dictamen de contador público sin relación de dependencia. El ejercicio económico cerrará el 30 de junio de cada año. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los cuatro (4) meses siguientes (art. 38).

La autoridad de control dictará normas de contabilidad y establecerá un plan de cuentas, ambos con carácter uniforme. Los aseguradores que deseen apartarse de esas normas o de ese plan deberán obtener la previa aprobación, por parte de la autoridad de control, de las modificaciones propuestas (art. 39).

Los aseguradores no están obligados a presentar balances trimestrales, pero la autoridad de control podrá exigirlos a determinado asegurador cuando lo considere conveniente. Solo es obligatoria la publicación del balance anual para todos los aseguradores sin excepción (art. 40).

La autoridad de control establecerá normas uniformes para la valuación del activo (art. 41).

Los aseguradores destinarán en concepto de reserva legal no menos del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) de su capital social (art. 43).

Los aseguradores pondrán a disposición de los asegurados, y de cualquier interesado que lo solicite, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos o del consejo de vigilancia, en su caso (art. 45).

En definitiva, el ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en cualquier lugar del territorio de la Nación está sometido al régimen de la ley 20091, materializando así el criterio unificador en un largo proceso de reforma.

Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN)

La función principal de la SSN es la de velar por la solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en pos de garantizar los intereses de asegurados y asegurables.

Ese organismo comenzó en 2017 el proceso de implementación del modelo de supervisión con un enfoque basado en riesgos. Para ello, se toman los estándares internacionales establecidos por IAIS y las buenas prácticas recogidas por los países que adoptaron también este tipo de modelo.

El enfoque de supervisión basado en riesgos es un enfoque organizado y estandarizado que tiene en cuenta los riesgos y los integra a la creación de un sistema de gestión de calidad. Las prácticas que se aplican son aceptadas y reconocidas internacionalmente y establecen un lenguaje común universal. De este modo se establece uniformidad internacional, se garantiza la claridad de información a nivel global y se exponen los negocios de las entidades abordándolos con un criterio homogéneo; además se pueden prever y disminuir los efectos indeseados mediante la identificación y el control previo de los riesgos.

Las entidades no son supervisadas únicamente respecto a la información de sus estados contables, sino que este modelo incorpora información cualitativa y cuantitativa que permite establecer el nivel de riesgos de cada entidad y en consecuencia el organismo define el plan de acción y las medidas a tomar.

Con este objetivo, la SSN avanzó en el diseño y planificación de diversos procesos y medidas relacionadas con la supervisión y control, así como en la modernización y compendio de información para garantizar la correcta aplicación del enfoque basado en riesgos.

Este nuevo enfoque permite analizar los potenciales peligros y trabajar en las mejoras de todas las funciones y operaciones que se realizan, además de evaluar la eficacia de los procesos. Por otra parte, genera un marco consistente para evaluar a las compañías de seguros, obtener una identificación temprana de los riesgos emergentes y tener un mejor conocimiento sobre las características de sus negocios. De esta forma, la SSN puede visibilizar, controlar y prevenir los problemas que inciden directamente sobre el mercado asegurador y garantizar la calidad de su gestión.

IV - RÉGIMEN CONTABLE Y DE AUDITORÍA

La contabilidad de seguros trata los estados financieros de las entidades de seguros que están destinadas a asegurar riesgos ajenos a través de la suscripción de un contrato de seguro, con la finalidad de dar la máxima garantía a los asegurados de que los reclamos les serán indemnizados a sus beneficiarios, que los derechos adquiridos les serán pagados o que la parte de la prima no consumida les será devuelta, aun en el caso de que el asegurador suspenda sus pagos, quiebre o no tenga los fondos suficientes.

Resulta clave comprender la contabilización de las operaciones fundamentales de una empresa de seguros, los principios básicos del análisis financiero de sus estados contables y la revisión de la normativa, existiendo normas específicas de la actividad aseguradora, tanto de contabilidad como de auditoría financiera.

Requisitos del auditor externo de aseguradoras y reaseguradoras

Los requisitos para los auditores externos de compañías de seguros, según el Reglamento de la Actividad Aseguradora, son básicamente los siguientes:

- Contador público independiente.
- Contadores públicos que actúen en nombre de sociedades o asociaciones de graduados en Ciencias Económicas debidamente inscriptas en el respectivo Consejo Profesional.
- Estar inscriptos en el "Registro de Auditores Externos" de la SSN.
- Acreditar una antigüedad en la matrícula no inferior a cinco (5) años.
- Contar con una experiencia mínima de tres (3) años en el desempeño de tareas de auditoría en entidades aseguradoras y/o reaseguradoras.
- Llevar a cabo su labor de auditoría de acuerdo a:
 - alguna de las modalidades mencionadas anteriormente;
 - efectuar la carta de contratación de servicios de auditoría por escrito, donde se estipulen que se conocen las obligaciones establecidas por la reglamentación de seguros y que se autorice al profesional auditor a facilitar el acceso a los papeles de trabajo a la SSN; y
 - que los papeles del trabajo del auditor contengan como mínimo una descripción del trabajo, detalle de los datos recogidos, las limitaciones al alcance de las tareas, y las conclusiones sobre el examen de cada rubro.

Procedimientos mínimos de auditoría contable

Los procedimientos mínimos de auditoría están establecidos en la resolución (SSN) 21523, sus modificatorias y aclaratorias:

- **Aspectos a revelar del control interno de la entidad: Punto 39.12.2.I) RGAA**
- **Procedimientos de auditoría sustantivos: Punto 39.12.2.II) RGAA**

Aspectos de control interno

A los efectos de determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría, como mínimo se debe realizar:

- Relevamiento de los procedimientos operativos, contables y de control interno, correspondientes a las transacciones significativas desarrolladas por la aseguradora o reaseguradora.
- Evaluación de dichos procedimientos, para determinar si son suficientes para alcanzar los objetivos de control interno correspondientes y asegurar una adecuada registración contable de las transacciones efectuadas.
- Realización de pruebas de cumplimiento de los procedimientos de control interno establecidos por la aseguradora o reaseguradora, verificando si ellos operan adecuadamente en la práctica y permiten alcanzar los objetivos.
- Evaluación del control interno de los sistemas de procesamiento electrónico de datos, identificando los sectores críticos sobre los que recae la satisfacción de las tareas de auditoría.

El RGAA establece que los procedimientos de control interno deberán efectuarse como mínimo en las siguientes áreas:

- Producción.
- Siniestros.
- Cobranzas.
- Tesorería y movimiento de fondos.
- Reaseguros.
- Inversiones.
- Compromisos técnicos.

Como conclusión de la tarea realizada, los auditores externos deberán preparar un informe anual de evaluación de control interno, que deberá contener:

- Las deficiencias u omisiones significativas detectadas.
- Los comentarios de la aseguradora o reaseguradora al respecto.
- Las acciones que se deberían implementar con el fin de solucionarlas.
- Un comentario sobre las observaciones formuladas en el ejercicio anterior que no hayan sido solucionadas.

Procedimientos mínimos de auditoría sustantiva

La normativa establece procedimientos mínimos de auditoría sustantiva a efectuar por los auditores externos. No obstante ello, se podrá dejar de aplicar alguno de dichos procedimientos cuando las cifras involucradas no sean significativas en relación con los estados contables tomados en su conjunto.

Para eso, se deberá dejar constancia expresa en los papeles de trabajo sobre aquellos procedimientos mínimos no aplicados y fundamentar los criterios utilizados que justifiquen la escasa significatividad de los mismos.

En todo lo no reglado específicamente, se estará a lo dispuesto por los organismos profesionales en la materia. Las normas de auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados se encuentran contenidas, básicamente, en la [RT \(FACPCE\) 37](#).

Disponibilidades

- Arqueo de caja.
- Verificar las conciliaciones bancarias.
- Circularización a entidades financieras.

Inversiones

- Verificar los movimientos del período de los títulos públicos de renta y valores mobiliarios.
- Verificar los valores nominales, de cotización y la correcta valuación de las existencias al cierre de los títulos públicos de renta y demás valores mobiliarios, neta de gastos estimados de venta.
- Solicitar resguardos, certificados de tenencia, estados de las cuentas en custodia y certificados de depósito a plazo, donde conste la libre disponibilidad de dichas inversiones y que no se hallan afectadas por ningún tipo de garantía de naturaleza contractual o extracontractual.
- Verificar la titularidad de los depósitos a plazo y su correcta valuación.
- Verificar las garantías de respaldo de los préstamos hipotecarios, prendarios y/o sobre valores y su correcta constitución.

Premios a cobrar/cuenta corriente

- Controlar el inventario de premios a cobrar con documentación de respaldo.
- Solicitar confirmaciones directas de premios a cobrar y de otros créditos (estos últimos de acuerdo a su significatividad). Analizar las respectivas respuestas recibidas. En el caso específico de premios a cobrar, este procedimiento podrá ser reemplazado por otros alternativos que permitan al auditor evaluar la razonabilidad de las cifras expuestas.
- Evaluar los antecedentes y situación actual de deudores con atrasos o que evidencien signos de incobrabilidad.
- Evaluar el método de cálculo y la razonabilidad de la previsión para incobrabilidad.

Créditos con reaseguradores

- Revisar los saldos correspondientes al rubro "créditos por reaseguro" mediante su cotejo con la respectiva documentación de sustento.

Otros créditos

- Verificar la composición de la cuenta "valores a depositar", documentación de respaldo y hechos posteriores que pudieran determinar la existencia de algún margen de incobrabilidad.

Bienes de uso

- Revisar los movimientos de altas y bajas del período de los bienes inmuebles y su amortización.
- Solicitar los certificados de dominio emitidos por los respectivos registros de la propiedad inmueble, para constatar que se encuentran regularmente inscriptos y libres de gravámenes.
- Revisar los movimientos del período de bienes de uso mediante el cotejo de altas y bajas con su documentación de respaldo y su amortización.

- Participar selectivamente en los inventarios físicos de bienes de uso.
- Solicitar certificados de dominio al registro de la propiedad automotor para los rodados que posee la aseguradora o reaseguradora, verificando que se encuentran regularmente inscriptos y libres de gravámenes. Corroborar su valuación.

Deudas con asegurados/aseguradoras

- Revisar el inventario de acreedores por premios a devolver.
- Verificar el listado de siniestros pendientes, corroborando el corte de numeración a fin de comprobar la inclusión de todos los casos.
- Verificar pagos posteriores de siniestros al cierre.
- Determinar la incidencia de la participación del reasegurador.
- Comparar listados analíticos de siniestros pendientes a fin de detectar casos no incluidos.
- Controlar el listado analítico de juicios y los registros de actuaciones judiciales y mediaciones, en su caso.
- Verificar la valuación de los siniestros pendientes de pago de acuerdo con las disposiciones de la SSN.
- Verificar la correcta valuación de los demás conceptos integrantes del rubro.
- Verificar los cálculos realizados para determinar los siniestros pendientes.
- Verificar la corrección del cálculo de los pasivos correspondientes a la cobertura de riesgos de trabajo establecida por la ley 24557.

Deudas con productores/intermediarios

- Verificar la composición del rubro "cuenta corriente productores", obteniendo información acerca de los diez (10) productores-asesores con mayor volumen de producción. En relación con el resto de las cuentas corrientes, acorde con la significatividad de los saldos involucrados.

Deudas con reaseguradores/retrocesionarios

- Solicitar confirmaciones directas a reaseguradores.
- Solicitar confirmaciones directas a los asesores legales de las aseguradora y/o reaseguradora sobre los juicios a su cargo para detectar desvíos y/u omisiones.
- Verificar en relación con los contratos de reaseguros celebrados por la entidad: tipos de contrato, fechas de vigencia, etc.
- Verificar la corrección en el cálculo de primas de reinstalación, sistema de "burning cost"(*) o similares.
- Revisar los movimientos operados en las cuentas corrientes entre compañías coaseguradoras o coreaseguradoras.

Fiscales y sociales

- Revisar la razonabilidad de las deudas sociales y fiscales, y controlar los pagos efectuados con las respectivas liquidaciones y documentación de respaldo. En el caso de impuestos, verificar el pago de los anticipos correspondientes.

Otras deudas

- Revisar otras obligaciones no mencionadas precedentemente, evaluando la razonabilidad de los conceptos incluidos y la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como pedido de confirmación de saldos, etc.

Compromisos técnicos

- Verificar el cálculo de los conceptos integrantes del rubro "compromisos técnicos", conforme la normativa aplicable en función de los ramos en que opere la aseguradora y/o reaseguradora.

Previsiones

- Obtener informaciones directas de los asesores legales de la entidad sobre el estado de los asuntos en trámite y controlar la constitución de las provisiones que correspondan.

Patrimonio neto

- Analizar los movimientos producidos durante el período en los rubros integrantes del patrimonio neto mediante: cotejo de las actas de las asambleas de accionistas y de directorio. Revisión del efectivo ingreso de los fondos correspondientes a aumentos de capital y aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones. Control de la registración y pago de dividendos y otras utilidades.

Otros procedimientos

- Revisar la adecuada valuación de los activos y pasivos en moneda extranjera.
- Efectuar las verificaciones y controles que se considere necesarios en relación con todos los activos y pasivos que a juicio del auditor externo resulten relevantes, no especificados en la norma.
- Evaluar la razonabilidad de las cuentas significativas del estado de resultados de la entidad.
- Revisar los hechos y transacciones ocurridos con posterioridad al cierre del período y hasta la fecha del informe del auditor, con el objeto de determinar si ellos afectan significativamente las cifras de los estados contables o requieren ser expuestos dentro de la información complementaria correspondiente.
- Efectuar la lectura de los libros de actas de asamblea y directorio, relacionando los asuntos tratados con el trabajo llevado a cabo en las distintas áreas de la revisión.

- Verificar el estado de los registros contables y societarios, comprobando que los mismos se encuentren debidamente actualizados y llevados de acuerdo a las normas vigentes.
- Verificar el debido cumplimiento de las observaciones formuladas durante la última inspección de la SSN, a cuyo efecto deberá exigirse copia de dichas observaciones a la entidad auditada.
- Verificar la inclusión de las notas a los estados contables que corresponda efectuarse, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias y profesionales.

Relaciones técnicas

- Verificar el cumplimiento de las "normas sobre política y procedimientos de inversiones".
- Verificar la correcta determinación del estado de capitales mínimos, del "estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar" y de la cobertura de compromisos con los asegurados (art. 35, L. 20091).

Exclusivo reaseguradoras

- Corresponde a la corroboración de determinadas relaciones técnicas a verificarse por las entidades reaseguradoras.

Lavado de dinero

- Dar cumplimiento a las obligaciones del rol del auditor externo de entidades de seguro, como sujeto obligado ante la Unidad de Información Financiera (UIF), en materia de Prevención del Lavado de Activos de Origen Delictivo y Financiamiento del Terrorismo.

Normas contables

Las normas específicas de administración y balances (exposición y valuación) de las entidades aseguradoras están contenidas en los artículos 37 a 40 de la ley 20091, habiendo sido reglamentadas por la RG (SSN) 21523.

- Art. 38 - Balances

- Art. 39 - Normas de contabilidad y plan de cuentas

En lo que respecta a las normas de valuación se aplican las disposiciones que establece la SSN para determinados activos o pasivos, típicos de la actividad aseguradora y, supletoriamente, las normas contables profesionales.

Recientemente, mediante la resolución (SSN) 407/2019, del 3/5/2019 (exposición y valuación de disponibilidades, valores a depositar y créditos con medios de cobranza; activos y pasivos en moneda extranjera y/o con cláusula de ajuste; otras previsiones por incobrabilidad, deterioro e irrecuperabilidad de activos), la Superintendencia busca uniformizar y ordenar el criterio entre las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Las entidades del ramo presentan a la Superintendencia el estado de capitales mínimos; estado de cobertura y compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar; estado de cobertura de compromisos exigibles y siniestros liquidados a pagar (art. 35, L. 20091); y balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos y notas, referenciando la carátula del expediente y señalando, en primer término, los datos generales, los datos de la entidad y los datos del balance.

Activos o pasivos típicos

- Intereses a devengar sobre premios a cobrar.
- Previsión incobrabilidad premios a cobrar.
- Siniestros pendientes.
- Desvíos de siniestralidad.
- Riesgos en curso.
- Reserva matemática y fondos acumulados.

Rubros del balance general

Balance general

Activo

- Disponibilidades.
- Inversiones.
- Créditos:
 - premios a cobrar,
 - reaseguros,
 - coaseguros,
 - otros créditos.
- Inmuebles.
- Bienes de uso.
- Otros activos.
- Total del activo.

Pasivo

- Deudas:
 - con asegurados,
 - con reaseguradores,
 - con coaseguradores,
 - con productores,
 - fiscales y sociales,
 - otras deudas.
- Compromisos técnicos.
- Provisiones.
- Participación de terceros en sociedades controladas.
- Total del pasivo.

Patrimonio neto

- Aportes de los propietarios.
- Ganancias reservadas:
 - reserva legal,
 - otras reservas,
 - reserva revalúo técnico.
- Resultados acumulados.
- Total del patrimonio neto.
- Total del pasivo y patrimonio neto.

Rubros de Estado de Resultados

Estado de resultados

Estructura técnica

- Primas y recargos devengados.
- Menos.
- (Siniestros devengados).
- Rescates.
- Rentas vitalicias y periódicas.
- Otras indemnizaciones y beneficios.
- Gastos de producción y gastos de explotación.
- Otros ingresos.
- Otros egresos.
- Otros resultados.
- Resultado técnico.

Estructura financiera

- Rentas.
- Resultados por realización.
- Resultados por tenencia.
- Otros ingresos.
- Otros egresos.
- Gastos de explotación y otros cargos.
- Resultado estructura financiera.
- Participación de terceros en sociedades controladas.
- Resultado de operaciones ordinarias.
- Resultado de operaciones extraordinarias.
- Impuesto a las ganancias.
- Resultado del ejercicio.

Información en Anexos

- Anexo 1 Disponibilidades.

- Anexo 2 Inversiones.
- Anexo 3 Premios a Cobrar.
- Anexo 4 Saldos con Reaseguradores y Coaseguros.
- Anexo 5 Otros Créditos.
- Anexo 6 Inmuebles.
- Anexo 7 Bienes de Uso y Otros Activos.
- Anexo 8 Deudas con Asegurados.
- Anexo 9 Deudas con Productores y Deudas Fiscales y Sociales.
- Anexo 10 Otras Deudas y Provisiones.
- Anexo 11 Compromisos Técnicos.
- Anexo 12 Primas Devengadas.
- Anexo 13 Siniestros Devengados.
- Anexo 14 Información sobre Gastos de Producción y Explotación.
- Anexo 15 Resultado Estructura Financiera. Rentas, Resultados por Realización, Resultados por Tenencia.
- Anexo 16 Otros Resultados de la Estructura Técnica.

Normas contables y planes de cuentas

La normalización contable tiene por objeto fundamental conseguir la comparabilidad de las cuentas de las empresas, mediante la utilización de criterios homogéneos para el registro y la valoración de las operaciones. Esto resulta esencial para el usuario de la información financiera, ya se trate de los accionistas de la entidad, de la administración, o de cualquiera de los interesados en conocer su situación financiera y sus resultados.

Por eso, surgen los planes de contabilidad, bien generales o sectoriales, dado que de otra forma cada sujeto contable seguiría a sus propios criterios y la comparabilidad entre las cuentas de una u otra sociedad resultaría impracticable.

Con el proceso de la globalización de la economía y la transposición de las fronteras nacionales, esta necesidad de poder comparar las cuentas de las distintas empresas se hace más evidente, pues con frecuencia la única información de que dispone el analista es la contenida en los estados financieros públicos. De ahí que a la normalización que suele llevarse a cabo a nivel nacional venga a añadirse la necesidad de armonización entre las normativas contables de países diferentes, con el objeto de hacer también comparables las cuentas elaboradas en cualquiera de ellos.

Este proceso de armonización se ha llevado a cabo, con mayor o menor fortuna, en el ámbito de la contabilidad, ya que la misma ha distado bastante de ser completa. La normativa contable de seguros no ha sido ajena a este proceso incompleto de armonización.

La actividad aseguradora y, por lo tanto, su representación contable, presenta una serie de especialidades que son patrimonio exclusivo del campo asegurador, y que resultan de especial complicación para el contador público ajeno a la materia.

El hecho de que dicha actividad sea una actividad regulada contribuye en buena medida a que, sin que por ello desaparezcan las complejidades de orden técnico que comporta su ejercicio, exista al menos una pauta normalizadora de actuación, que también puede dejar sentir su efecto en el terreno contable.

El vehículo para la implantación de las NIIF suele ser el de la adhesión voluntaria a las mismas por los sujetos contables, o el de su imposición obligatoria por un acto normativo.

NIIF 17, "Contratos de seguros"

La NIIF 17, emitida en mayo de 2017, representa la mayor modificación de la información de seguros realizada durante décadas, lo cual impacta en todas las aseguradoras que reportan bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), e incluso a otras organizaciones que realicen contratos de seguros.

El objetivo del IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad) es proporcionar más transparencia y comparabilidad que las actuales normas contables.

Este estándar para contratos de seguros ayudará a los inversionistas y a otros interesados a entender mejor la exposición al riesgo de los aseguradores, su rentabilidad y su posición financiera. Reemplaza a la NIIF 4, que fue introducida como una norma provisional en el 2004, y que ha dado a las compañías la dispensa de llevar a cabo la contabilidad de los contratos de seguros utilizando las normas de contabilidad nacionales, resultando en una multitud de enfoques diferentes, siendo en consecuencia difícil para los inversores comparar y contrastar el desempeño financiero de entidades similares.

La NIIF 17 resuelve los problemas de comparación creados por la NIIF 4 al exigir que todos los contratos de seguros sean contabilizados de manera consistente, beneficiando tanto a los inversores como a las entidades de seguros. Las obligaciones de seguros se contabilizan utilizando los valores actuales, en lugar del costo histórico. La información se actualizará periódicamente, proporcionando información más útil a los usuarios de los estados financieros.

La nueva norma tiene como fecha de aplicación efectiva el 1/1/2021, pero las entidades pueden aplicarla con fecha más temprana. Está publicada junto con ejemplos ilustrativos y una explicación de las bases para las conclusiones del IASB, además de ser acompañada por otros materiales.

Los sistemas y procesos, probablemente, cambiarán significativamente para acomodar los datos e información, renovar y actualizar los sistemas, entender y comunicar el impacto contable, evaluar la escala de trabajo necesario y los recursos requeridos.

La SSN ha aclarado expresamente que se encuentra en pleno proceso de desarrollo del plan de adopción de las Normas

Internacionales de Información Financiera (NIIF - IFRS, por su sigla en inglés), las cuales establecen los requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar, sobre las transacciones y hechos económicos que deben reflejarse en los estados financieros.

Considerando las características de la nueva NIIF 17, "Contratos de seguro", y el hecho de que entrará en vigencia en 2021, todo ello representa una oportunidad para que se haya desarrollado un plan de adopción, a saber:

Convergencia a las NIIF

Objetivo

Adopción completa de la NIIF para el balance anual de junio de 2022.

Etapas

Fase 1 (2018/2019): reordenamiento y relevamiento de necesidades

- Trabajo en conjunto con la industria y profesión.
- Relevamiento de necesidades.
- Compartir propuestas SSN.
- Temas:
 - Criterios NCP versus SSN.
 - Normas de inversiones e inmuebles.
 - Simplificación y modernización de estados contables y requerimientos profesionales.

Fase 2 (2019/2020): entendimiento, capacitación, impacto y plan de convergencia

- Capacitación de SSN en NIIF.
- Comparativa de normas actuales versus NIIF.
- Selección de modelos a aplicar.
- Diseño del plan de convergencia.
- Retroalimentación de la profesión y de la industria.
- Plan de convergencia definitivo.

Fase 3 (2020/2021): desarrollo de plan de convergencia

- Primer ejercicio anual completo NIIF versus Local.
- Estabilización y ajustes.
- Entendimiento de impactos de IFRS 17 y su propio plan.
- Selección de modelos a aplicar.
- Determinación de saldos finales.

Fase 4 (2021/2022): implementación definitiva

- Estabilización de saldos iniciales.
- Ajustes y cambios finales.
- Contabilización definitiva.

Fuente: "Grupos de trabajo, normas contables, solvencia y estados contables" - SSN y Ministerio de Hacienda - 2019.

Estados contables en moneda homogénea

La SSN dictó la reglamentación necesaria para la recepción de los estados contables anuales o por períodos intermedios en moneda constante, incorporando a su cuerpo reglamentario la adopción de normas generales, criterios y guías, y demás normativa que la FACPE emita al respecto, así como normativa específica para la industria de seguros.

En una primera instancia, mediante su resolución 118/2019 (7/2/2019), la SSN estableció que a los fines de la reexpresión de los estados contables se aplicarán las normas emitidas por la FACPE para los estados contables al 30/6/2019 y siguientes.

Sobre el particular, y considerando las presentaciones realizadas por las cámaras que representan a las entidades sujetas a su supervisión, la Superintendencia entiende que resulta atendible lo planteado por las mismas. Reparando en las necesidades expresadas se concluye en lo siguiente:

1. Presentación de estados contables ajustados (art. 2, R. 118/2019): será de efectiva aplicación obligatoria para el estado contable anual correspondiente al 30/6/2020 y siguientes, donde deberán presentarse los estados contables en moneda homogénea, siempre y cuando se cumplan los parámetros de aplicación, en función de la inflación acumulada, estipulados por la FACPE; y
2. Exposición en notas del efecto ajuste por inflación (art. 3, R. 118/2019): será de aplicación a partir de los estados contables al 30/6/2019 y hasta los estados contables al 31/3/2020, inclusive. Para ello, deberán presentarse junto con los mencionados estados contables los cuadros de activo, pasivo, patrimonio neto y resultados en moneda homogénea (circular modificatoria 17698428/2019, "Síntesis: aplicación de ajuste por inflación. Entidades aseguradoras y reaseguradoras").

V - COMENTARIOS FINALES

La industria del seguro juega un papel vital en la economía global, y la alta calidad de la información brindada a los participantes del mercado sobre el desempeño financiero de los aseguradores es extremadamente importante.

Existe la necesidad manifiesta para que la auditoría sea adecuada a la importancia que tiene para la comunidad -debido a la diversidad de los intereses que existen entre todos los usuarios de los estados contables y los entes que los emiten- y de asegurar que se logre el inexcusable grado de confiabilidad de la información.

Las entidades ahora no son supervisadas únicamente respecto a la información de sus estados contables sino que el nuevo "enfoque basado en riesgos" incorpora información que posibilita establecer el nivel de riesgos de cada entidad, permitiendo a la Superintendencia definir el buen accionar y las medidas a adoptar:

Procesos de supervisión y control

Como parte de ese proceso, se estableció un nuevo programa de supervisión basada en riesgos para los procesos de análisis e inspección, a nivel estratégico y táctico.

Trabajo junto a la UIF

Se constituyó una mesa de trabajo conjunta con la Unidad de Información Financiera (UIF) en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a fines de establecer nuevos lineamientos para la supervisión y aplicación de la normativa a las aseguradoras y reaseguradoras.

Gobierno corporativo

Asimismo, se sancionó la resolución 1119/2018 relacionada con la norma de gobierno corporativo y la aprobación de los "Principios y recomendaciones para entidades aseguradoras y reaseguradoras", elementos esenciales para el buen funcionamiento de las compañías así como para asegurar el efectivo control por parte de la SSN.

Modernización

En cuanto a la modernización del Estado, se realizaron tareas de digitalización de los distintos documentos con los que trabaja el organismo.

Ajuste por inflación contable

Se ha convocado a grupos de trabajo técnico-contable con el objetivo de abordar las cuestiones específicas de la industria de seguros en relación con el cálculo del ajuste por inflación.

Luego de esto, se estima emitir un acto administrativo con las definiciones específicas de los rubros de la industria que complementarán la [RT 6](#), sus modificatorias y guías de aplicación, emitidas por la FACPCE.

Convergencia hacia las NIIF

El organismo está además atendiendo el inicio de la implementación del Plan de Convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/IFRS). La idea es convergir a un marco de información financiera y de solvencia bajo estándares internacionales.

En definitiva, es de esperar que se brinden las bases necesarias a la industria aseguradora para ayudar a su crecimiento y modernización.

Ponemos entonces a disposición de los lectores un tema poco tratado en la literatura profesional ya que los escasos escritos con comentarios sobre seguros y reaseguros suelen ser publicados en revistas especializadas.

VI - BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Wainstein, Mario (Coord.): "Auditoría. Temas seleccionados. Auditoría de entidades aseguradoras" - Ed. Macchi - octubre/1999 - págs. 260/303.
- L. 20091 de entidades de seguros y su control (1973).
- Oriolo, Mariana y Rey, Graciela: "Diccionario de términos de seguros" - Diario El Cronista - enero/2001.
- Casado García, Racel: "Las NIC y el plan contable de entidades aseguradoras" - 2006.
- Martín, Julián A. y Casal, Armando M.: "Instrumentos financieros derivados. Aspectos legales, fiscales, contables y de auditoría" - Errepar - 2008.
- Reglamento General de la Actividad Aseguradora [t.o. R. (SSN) 38708, sus modif. y compl., 2014].
- R. (SSN) 39527, "Sistema de notificación electrónica", 2015.
- R. (SSN) 407/2019, "Criterios de exposición y valuación de disponibilidades".
- Riopedre, Armando L.: "Normas de contabilidad y auditoría en la práctica de seguros" - presentación web - 2014.
- R. (SSN) 118/2019, "Estados contables en moneda homogénea", y su modificatoria circular 17698428/2019, dirigida a las entidades sujetas a la supervisión de la SSN: "Síntesis: aplicación de ajuste por inflación. Entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- NIIF 17 (IASB), "Contratos de seguros".
- Casal, Armando M.: "[Normas contables profesionales \(argentinas e internacionales\)](#)" - ERREPAR - D&G (Profesional y

Empresaria) - N° 225 - junio/2018 - pág. 615.

- Deloitte: "Los IFRS en su bolsillo" - 2019.

- "Avances hacia el enfoque basado en riesgos" - artículo web - 10/5/2019.

- Casal, Armando M.: "[La auditoría basada en riesgos y las nuevas normas de la resolución técnica \(FACPCE\) 37](#)" - ERREPAR - D&G (Profesional y Empresaria) - N° 168 - setiembre/2013 - pág. 955.

- Casal, Armando M.: "[Nuevas resoluciones técnicas \(FACPCE\) 32 a 35 y la adopción local de las mejores prácticas](#)" - ERREPAR - D&G (Profesional y Empresaria) - N° 161 - febrero/2013 - pág. 183.

- Casal, Armando M.: "[Estructura de las Normas Internacionales de Auditoría](#)" - ERREPAR - D&G (Profesional y Empresaria) - N° 231 - diciembre/2018 - pág. 1205.

- Casal, Armando M.: "Lavado de dinero. La actividad del contador público como sujeto obligado y la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo" - ERREPAR - D&G (Profesional y Empresaria) - N° 217 - octubre/2017 - pág. 1037.

- R. (SSN) 1119/2018, "Principios y recomendaciones para entidades aseguradoras y reaseguradoras".

- Casal, Armando M.: "Gobierno Corporativo. Dirección, administración y control de organizaciones en forma ética y responsable" - Errepar - 2011.

- R. (SSN) 1119/2018, Gobierno Corporativo, 5/12/2018.

Nota:

(*) Se trata de un término utilizado en el reaseguro de exceso de pérdidas, equivalente al coste neto teórico que va a cargo de los reaseguradores cuando se presenta a cotización un programa de excesos de pérdidas, expresado como una tasa.

Cita digital: EOLDC099746A

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.